



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE:

■ DATO PROTEGIDO

■ DATO PROTEGIDO

■ DATO PROTEGIDO

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con número de clave TEEC/JG/8/2026, relativo al Juicio General promovido por ■ DATO PROTEGIDO en contra del "ACUERDO NÚMERO JGE/A023/2026 EMITIDO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EMITIDO CON FECHA 26 DE MARZO DEL 2026 Y NOTIFICADO DE MANERA PERSONAL EL DÍA 27 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO." (sic). La Magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo de admisión y solicitud de fecha y hora para sesión pública con fecha dieciocho de junio de dos mil veintiséis.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas** del día de hoy **dieciocho de junio de la presente anualidad**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LA PROMOVENTE, A LA AUTORIDAD RESPONSABLE Y A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de admisión y solicitud de fecha y hora para sesión pública de fecha dieciocho de junio del presente año, constante de 4 páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.**

■
ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZALEZ
ACTUARIO



TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA



JUICIO GENERAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JG/8/2026.

PROMOVENTE: DATO PROTEGIDO

DATO PROTEGIDO

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

ACTO IMPUGNADO: ACUERDO NÚMERO JGE/A023/2026, EMITIDO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

MAGISTRADA INSTRUCTORA: INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS.

Con esta fecha dieciocho de junio de dos mil veintiséis, la Secretaría General de Acuerdos, da cuenta a la magistrada, con el estado que guarda el expediente, para los efectos legales correspondientes. **CONSTE.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

VISTOS, la cuenta, la magistrada;

ACUERDA:

PRIMERO. Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Juicio General promovido por (**DATO PROTEGIDO**

DATO PROTEGIDO en los términos previstos en los artículos 641 y 642 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

SEGUNDO. Personería y legitimación de la promovente. De conformidad con los artículos 641, 642, 648, fracción I, 649 y 652, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que la facultan a promover el respectivo Juicio General, se tiene por presentada y se le reconoce la legitimación para comparecer como actora en el presente medio de impugnación a **DATO PROTEGIDO**

DATO PROTEGIDO



local constituye un hecho público y notorio¹; se reconoce como domicilio para oír y recibir notificaciones, **DATO PROTEGIDO**

DATO PROTEGIDO

de esta ciudad San Francisco de Campeche, Campeche; y autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones: Ana Karen Castillo Novelo, Mariana Cisneros Quiñones, Luis Alberto Cervera Hernández, Marlin Karina Garrido Balam, Anielka Nohemy Zuares Tejón y Luis Armando Cervera Chi.

TERCERO. Autoridad responsable. Se tiene por recibido el informe circunstanciado, que rinde la Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche², tal y como lo previenen los artículos 648, párrafo primero, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida su personería la cual acredita mediante copias certificadas del acuerdo CG/025/2025³ y del nombramiento⁴, de fechas diecinueve y veinte de noviembre de dos mil veinticinco respectivamente, mediante los cuales, el Consejo General y la Consejera Presidenta del Consejo General del IEEC, nombraron como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de dicho instituto a Madén Nefertiti Pérez Juárez; así mismo señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en la Avenida Fundadores, número 18, área Ah-Kim-Pech, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24014, así como las cuentas de correo institucionales: *oficialia.electoral@ieec.org.mx*, *secretaria.ejecutiva@ieec.org.mx* y *juridico@ieec.org.mx*, autorizando para oírlas y recibirlas en su nombre y representación a Juana Isela Cruz López, Gaspar Gustavo Torres Barrera, Arelyn Guadalupe Arcovedo Noh, Fernando Iván Cámara Jiménez, Karla Daniela Cuevas Valencia, Fernando Manuel Castellot Villamonte y Diana Margarita Novelo Solís, así como, el número telefónico de la Oficialía Electoral del IEEC 9811273010, ext 1005.

CUARTO. Tercero interesado. Dentro del plazo de las setenta y dos horas, no compareció tercero interesado.

QUINTO. Admisión y se abre instrucción. Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente Juicio General, así como los requisitos generales de procedencia, y es por lo que esta autoridad jurisdiccional, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IX y 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 641, 642, 648, fracciones I y II, 652, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que el medio de impugnación está presentado en tiempo y forma, y que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en la Ley Electoral local, por lo que, encontrándose legitimada la parte

1 La calidad de militante de la promovente se tiene por manifestada bajo protesta de decir verdad mediante escrito signado por la misma y recibido ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral local el tres de junio de la presente anualidad. Visible en fojas 185 a 186 y 189 a 190 del expediente.

2 En adelante IEEC.

3 Visible en fojas 77 a 82 del expediente.

4 Visible en foja 84 del expediente.



actora para promover el presente Juicio General, con fundamento en el artículo 674, párrafo primero, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se admite la demanda del referido juicio promovido por

DATO PROTEGIDO

DATO PROTEGIDO en contra del acuerdo número JGE/A023/2026, emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y se abre la instrucción.

SEXTO. Pruebas. En cumplimiento al artículo 653 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por enunciadas y aportadas por la parte actora, las pruebas: documentales privadas⁵, técnicas⁶, instrumental de actuaciones y presuncional en su doble aspecto, legal y humana, mismas que fueron presentadas por el actor, las cuales se tienen por admitidas y desahogadas dada su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas por esta autoridad al momento de dictar la resolución correspondiente, tal y como previenen los artículos 653, 656, 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Así mismo, por parte de la autoridad responsable, se tienen por ofrecidas las pruebas aportadas en su informe circunstanciado, consistentes en las documentales públicas y privadas, presuncional en su doble aspecto, legal y humana e instrumental de actuaciones, mismas que se tienen por admitidas, y desahogadas dada su propia y especial naturaleza, las cuales serán valoradas por esta autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 653, 656, 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

SÉPTIMO. Cierre de instrucción. Toda vez que el presente asunto se encuentra debidamente sustanciado, y no existen diligencias pendientes por desahogar, se declara el cierre de instrucción.

Por tanto, procédase a formular el proyecto de sentencia respectivo, de conformidad con el artículo 674, fracciones V y VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

OCTAVO. Solicitud de fecha y hora. A efecto de someter a la consideración del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el proyecto de sentencia correspondiente, se solicita a la Presidencia de este Tribunal, fijar fecha y hora a efecto de que se lleve a cabo una sesión pública de Pleno a que se refieren los artículos 674 y 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 15, fracción I y 18, fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche 18, 20, 32, fracción V y 158 del Reglamento

⁵ La parte actora la ofrece, pero no exhibe, dígaselo que es innecesario su ofrecimiento toda vez que de las constancias que integran dicho asunto fue remitida mediante copia certificada a este Tribunal Electoral local por la autoridad responsable, por lo que forma parte de las documentales públicas que serán valoradas por el Pleno de este órgano jurisdiccional.

⁶ Misma que fue desahogada mediante inspección ocular de fecha quince de junio de dos mil veintiséis, visible en fojas 239 a 240.



Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. Asimismo, se solicita se publique el presente asunto en la lista que para los mencionados efectos, se fije en los estrados electrónicos y físicos de este Tribunal, de conformidad con el numeral 682 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado de Campeche.

Notifíquese personalmente a la actora, por oficio a la autoridad responsable y a todas y todos los interesados por estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689, 690, 693, y 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y **CÚMPLASE**.

Así lo acordó y firma, la magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Ingrid Renée Pérez Campos, ante el secretario general de acuerdos, David Antonio Hernández Flores, quien certifica y da fe. **CONSTE**.

**INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
MAGISTRADA**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 3

**DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Con esta fecha (18 de junio de 2026) se turnan los autos a la Actuaría para su debida notificación. Doy fe. **CONSTE**.